

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE ENVÍOS POSTALES DE LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 115. EXPEDIENTE N.º CG-2025/5101/0078.

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	3
2. SERVICIOS POSTALES SUJETOS AL CONTRATO	4
3. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	5
5. SITUACIONES ESPECIALES	6
6.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN	6
ANEXO A.....	8

1.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es la prestación de la totalidad de los servicios postales generados por CESMA.

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el pliego, la prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica sin que esta información sea vinculante, dado que las cantidades podrán aumentar o disminuir en función de las necesidades de CESMA, se indica el número estimado de envíos en el siguiente cuadro. Los datos vienen referenciados a una anualidad (12 meses).

TIPO DE SERVICIO	Estimación consumo 1 año
Carta Nacional	
0 - 20 gr N	1.173
0 - 20 gr	138
21 - 50 gr	124
51 -100 gr	34
101 - 500 gr	243
501 - 1000 gr	94
1001 - 2000 gr	14
Carta (N) certificada	
0 - 20 gr N	563
0 - 20 gr	70
21 - 50 gr	105
51 -100 gr	50
101 - 500 gr	26
501 - 1000 gr	11
1001 - 2000 gr	1
Servicios adicionales	
Prueba de entrega electrónica	826
Gestión de entrega notificación	826
Servicio de recogida semanal de envíos en cada una de los centros de Cesma (5 días/semana)	180

PAQUETERÍA	
0 - 1000 grs	1
1001 - 2000 grs	1
2001-3000 grs	1
3001-4000 grs	20
5001-10000 grs	1
10001-15000 grs	1

2. SERVICIOS POSTALES SUJETOS AL CONTRATO

Los envíos postales objeto del presente contrato son los siguientes:

- Cartas certificadas
- Carta ordinaria
- Paquetería 48/72 H
- Prueba de entrega electrónica (PEE)
- Servicio recogida envíos

Igualmente, son objeto de este contrato, los servicios adicionales de aviso de recibo, reembolso, valor declarado, seguro y seguimiento de envíos, que pudieran acompañar a los envíos registrados de forma individualizada.

La descripción y características de los envíos enumerados es la que se contempla en el capítulo III del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

No son objeto de licitación, no obstante, los servicios de mensajería, valija o cualquier otro prestado a CESMA en virtud de otros contratos.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato durante el cual el adjudicatario desarrollará el objeto del mismo, será de UN (1) año, contado -como máximo- desde el mes siguiente a su formalización, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, que deberá formalizarse por escrito, por una anualidad hasta computar un máximo de TRES (3) años.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del contrato consistirán en la recogida, admisión, clasificación, transporte y entrega en el domicilio de los destinatarios, de los envíos postales generados por el órgano contratante, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario. El número estimado de envíos generados por el órgano contratante es el indicado en el apartado 1º de este pliego.

Las condiciones de prestación de los envíos postales serán las que se detallan en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

Los plazos máximos de entrega de los envíos postales, desde la admisión por el operador hasta la entrega al destinatario, con carácter general, serán los establecidos para el prestador del servicio postal universal en el Real Decreto citado en el párrafo anterior. A este respecto las empresas licitantes indicarán en su oferta, para cada tipo de servicio, los plazos de entrega en los que se comprometen a efectuar la misma.

A efectos de la recogida de los envíos postales, el adjudicatario recogerá en los centros de CESMA, que se indican en el Anexo A de este pliego, con periodicidad de cinco días semanales y en los horarios que se acuerde con cada uno de los centros territoriales de CESMA.

Todo ello, sin perjuicio de que CESMA pueda entregar la correspondencia en el centro de admisión más próximo de que disponga la adjudicataria.

En el caso de que se crearan nuevos centros de los relacionados en el mencionado anexo, el adjudicatario estará obligado a recoger los envíos postales en las direcciones que se le indiquen.

Con el fin de que los destinatarios puedan recoger los envíos que no puedan ser entregados en su domicilio, el adjudicatario deberá disponer de una red de oficinas de atención al público, a pie de calle, que cumpla como mínimo los siguientes requisitos:

- Existirá al menos una oficina de servicios postales abierta en las Ciudades donde CESMA tiene centro territorial según detalle en ANEXO A.
- El horario de atención al público en estas oficinas será, como mínimo de 6 horas en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes.
- Para los envíos certificados, se realizará un segundo intento de entrega certificada a domicilio en fecha y hora distinta al primero en caso de que el destinatario del envío se encontrase ausente. Si no puede realizarse la entrega en el domicilio del destinatario, el repartidor dejará un aviso en su buzón para recogerlo en la oficina indicada, permaneciendo a su disposición durante un periodo estándar de quince días.

Se valorará como mejora que el adjudicatario disponga de una página Web, o cualquier otro sistema mecanizado que permita a CESMA elaborar los albaranes para el depósito de los envíos,

así como realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. Los modelos de albarán deben contener la información necesaria y suficiente para el control y la facturación de los envíos: unidad que deposita, tipo de envío, tramos de peso, modalidad, ámbitos de destino, servicios adicionales, etc.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, las unidades que, por su reducido tamaño o escaso volumen de envíos, consideren inadecuado el sistema mecanizado propuesto por el adjudicatario, podrán efectuar el depósito acompañado de albaranes elaborados manualmente.

A efectos de control, calidad y posibles reclamaciones, la empresa adjudicataria deberá estampar en los envíos que se le confíen su sello o cualquier otra identificación inequívoca.

5. SITUACIONES ESPECIALES

En relación con los servicios postales que la Ley 43/2010, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, reserva con carácter exclusivo al operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, y con el fin de salvaguardar este derecho del citado operador, el adjudicatario sólo podrá realizar estas actividades si tiene suscrito con el citado operador un acuerdo de acceso a la red que le permita depositar envíos postales reservados en la red postal pública. El depósito de estos envíos se realizará en el marco y en las condiciones establecidas en el citado acuerdo.

Igualmente, con el fin de que las notificaciones administrativas tengan como efecto la constancia fehaciente de su recepción, tal como determinan el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, el adjudicatario se comprometerá a depositar los citados envíos en las unidades de admisión del operador encargado de la prestación del servicio postal universal, para su posterior tratamiento de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto.

6.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA. Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma correspondiente, en función de la delegación en la que se suministre el pedido.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

ANEXO A

Las direcciones reflejadas en este Anexo pueden sufrir variaciones derivadas de traslado de sede de alguna de las Delegaciones de CESMA, lo que será comunicado al adjudicatario en cada momento, así como cualquier otra variación en los datos consignados anteriormente.

DELEGACIONES	DIRECCIÓN	TELÉFONO DE CONTACTO
CEUTA	AVDA. NTRA. SRA. DE OTERO, S/N 51002	956 52 29 44
ALMERIA	CARRETERA DE RONDA, 21.- 04004	950 62 28 30
CÁDIZ	PLAZA DE ARGUELLES Nº 6.- 11004	956 21 46 11
PUERTO DE SANTA MARIA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN Nº 5.- 11500	956 85 77 36
JEREZ DE LA FRONTERA	PLAZA MADRE DE DIOS Nº 2.- 11401	956 34 78 43
ALGECIRAS	CTRA. DE LA GRANAJ, S/N.- EDIF. PRINCIPE I-BAJOS.- 11204	956 66 24 80
CÓRDOBA	CARRETERA DE TRASSIERRA, S/N ESQ. ARROYO DEL MORO.- 14011	957 41 38 45
GRANADA	PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD. AVDA. DEL CONOCIMIENTO Nº 15.- 18016 ARMILLA	958 29 61 59
HUELVA	C/ CARTAGENERA, 19 BAJO 21006	959 25 32 60
MÁLAGA	C/ CUARTELES Nº 10.- 29002	952 21 96 59
SEVILLA	AVDA. JOSÉ M ^a , MORENO GALVAN.- EDFI. PARQUE FLORIDA I-BAJOS.- 41003	954 54 61 00
DOS HERMANAS	C/ SAN JOSÉ, 15 BAJO.- 41700	954 72 18 97
MARBELLA	AVDA. SEVERO OCHOA Nº 12 BAJO .- 29600	952 85 87 53
TORRE DEL MAR	C/ Puerta del Mar, 1, Local 3, 29740	951 28 30 22
ESTEPONA	C/ GRAZALEMA, 15. EDF. ESTELA, 29680	952 98 03 54

Ceuta, 14 de Marzo de 2025